



**INFORME SOBRE LA NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA DE LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARREGLOS Y TRABAJOS
COMPLEMENTARIOS EN INSTALACIONES Y EMPLAZAMIENTOS PÚBLICOS
DEL AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR,
RESERVADO PARA CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.**

Este informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que determina que el sector público no podrá celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

Necesidad

Visto que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 42.2 f) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, atribuyen a los municipios competencias propias en materia de “protección del medio ambiente”, considerando que los trabajos de arreglos y mejoras en jardinería, limpieza de terrenos naturales de titularidad municipal y otras tareas similares, contribuyen a la realización de tal fin.

Vista la variedad de tareas que se escapan de las previstas para el contrato de jardinería, mobiliario y limpieza viaria, fundamentalmente en la sierra de San Quílez, como es la limpieza de la zona forestal, o tareas básicas para el funcionamiento efectivo del área de medio ambiente, como el pegado de carteles en campañas cívicas, la gestión de las zonas de compostaje comunitario, los preparativos del material para las plantaciones y otras actividades etc... se ve necesario realizar la contratación de un servicio que cubra estas pequeñas tareas. Se ha mantenido durante cuatro años un contrato con un Centro Especial de Empleo, con un resultado muy satisfactorio.

Considerando que el Ayuntamiento de Binéfar no dispone del personal necesario para prestar el servicio de arreglos y trabajos complementarios en instalaciones y emplazamientos públicos de Binéfar, se estima necesaria la contratación del citado servicio.

Idoneidad

El objeto de este contrato son el tipo de trabajos reseñados en los párrafos anteriores. A pesar de la importancia de estos trabajos para conseguir una calidad en la atención al ciudadano, se consideran de una escasa dificultad y entidad, por lo que se convierten en tareas idóneas para poderlas encargar a un Centro Especial de Empleo, por lo que su contratación sería adecuada y apropiada.

Este tipo de trabajos cumple también una función social, de cara al centro especial de empleo, para visualizar su labor y fomentar el empleo en ese sector.

El contrato comenzaría en el año 2021 y tendría una duración de dos años, pudiendo prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del mismo, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de cuatro años.

Eficiencia

Definida como la capacidad de disponer de alguien o algo para conseguir un efecto determinado.

Diariamente surgen incidencias y posibles trabajos de poca entidad, pero que se han de ejecutar por el área de medio ambiente. Contando con la experiencia de años anteriores, en los que ya se ha contado con una entidad realizando tareas, se ha visto que tener contratados dos días por semana a un personal que realice mejoras en la jardinería urbana, limpie y arregle la zona de la sierra de San Quílez u otros terrenos naturales, que ayude al área en la preparación de actividades y recados varios o que se encargue de revisar los compostadores comunitarios, soluciona muy eficazmente las incidencias acaecidas.

Conclusión

Por todo lo anterior, la contratación del servicio reseñado cumple las características de necesidad, idoneidad y eficiencia, por lo que **se informa favorablemente**.

En Binéfar, a fecha de la firma electrónica